

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00672-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de Noviembre de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **E.P.S. FAMISANAR S.A.** contra **ADRES**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Famisanar: ALEXANDER JOVEN PERDIGON
Apoderado ADRES: GERMÁN DARÍO PAVA CORTES
Perito: FERNANDO QUINTERO BOHOQUEZ

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación.

Se **RECONOCE** y **TIENE** al Dr. GERMÁN DARÍO PAVA CORTES como apoderado de la parte demandada para que la represente en los términos y para los efectos del poder acreditado.

AUDIENCIA ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Advierte el Despacho, que de conformidad con providencia emitida por la Corte Constitucional en auto 389 del 22 de julio del año 2021, al dirimir conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Sexto Laboral Circuito de Bogotá y juzgado administrativo del circuito igualmente de Bogotá, dentro del expediente CJU 072, definió que en un caso similar al que aquí se controvierte, que el conocimiento de los asuntos relacionados con los recobros de servicios y tecnologías en salud, no incluidos en el POS, ahora PBS, corresponde a los Jueces de lo Contencioso Administrativo en virtud a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 104 de la ley 1437 de 2011.

Conforme a lo anterior, y dada la naturaleza de lo pretendido en el presente trámite procesal, en este estado resulta pertinente, en aras de evitar futuras declaratorias de nulidad, **DECLARAR** en este momento, la falta de competencia del Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá, para conocer del presente asunto, teniendo en cuenta las consideraciones planteadas en la reseñada providencia por la Corte Constitucional, al dirimir conflicto de jurisdicciones.

Por Secretaría en firme la presente providencia, **REMÍTASE** el expediente a la oficina de reparto de los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS de Bogotá, para que sea asignado el expediente a uno de estos Despachos, con el fin de que avoque el conocimiento de la controversia aquí propuesta

Conforme lo anterior, y se ordena por secretaria dar cumplimiento a lo aquí ordenado, remitiendo el expediente físico como el virtual, previas las anotaciones de rigor y los registros pertinentes en los sistemas de información de la rama judicial.

Las partes quedan legalmente notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

JPRA

DURACIÓN: 00:15:07

Firmado Por:

**Shirley Tatiana Lozano Diaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c072eb1d4044d8bb77cbe37c00bc33c1a22ef83d45466ba1691f4c2035199c0**
Documento generado en 17/11/2021 03:49:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>